

**Asamblea General**

Septuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Sexta Comisión**Acta resumida de la 26ª sesión**

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 4 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Al-Thani (Qatar)**Sumario**

Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 54º. período de sesiones (*continuación*)

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones (continuación) (A/C.6/76/L.3, A/C.6/76/L.4 y A/C.6/76/L.5)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.3: Reglamento de Mediación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.4: Reglamento de Arbitraje Acelerado de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.5: Aumento del número de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

1. El Sr. Gorke (Austria), presentando el proyecto de resolución A/C.6/76/L.3 en nombre de la Mesa, dice que, en la resolución, la Asamblea General expresará su aprecio a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) por haber aprobado el Reglamento de Mediación de la CNUDMI y recomendará su utilización en la solución de controversias comerciales internacionales.

2. Presentando el proyecto de resolución A/C.6/76/L.4 en nombre de la Mesa, dice que, en la resolución, la Asamblea General expresará su aprecio a la Comisión por haber aprobado el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI y recomendará su utilización en la solución de controversias comerciales internacionales.

3. Presentando el proyecto de resolución A/C.6/76/L.5 en nombre de la Mesa y también del Japón, que ha ayudado a coordinar las negociaciones en la Comisión, dice que, en la resolución, la Asamblea General decidirá aumentar el número de miembros de la Comisión de 60 a 70 Estados y decidirá también las reglas para la elección de los diez miembros adicionales. El proyecto de resolución refleja el consenso entre las delegaciones y debería ser aprobado sin votación.

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (continuación) (A/76/33, A/76/186 y A/76/223)

4. La Sra. Montejo (Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y la Carta del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz), presentando información actualizada a los miembros de la Sexta Comisión sobre el estado del *Repertorio de la práctica seguida por el*

Consejo de Seguridad y las actividades en la materia, dice que la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y la Carta ha seguido avanzando de forma muy considerable en la preparación del *Repertorio*. La versión anticipada del Suplemento núm. 23, que corresponde a 2020, se ha completado y publicado en el sitio web del Consejo, según lo previsto, en octubre de 2021, y la Subdivisión ha avanzado mucho en la investigación y redacción del Suplemento núm. 24, que corresponde a 2021.

5. Todos los suplementos del *Repertorio* correspondientes al período 1989-2015 pueden consultarse en línea en los seis idiomas oficiales. El Suplemento núm. 22, que corresponde a 2019, se ha publicado en versión impresa y en línea en inglés y se espera que las ediciones en línea en todos los idiomas oficiales estén disponibles en el segundo trimestre de 2022. Gracias a la eficaz colaboración con el Departamento de la Asamblea General y Gestión de Conferencias, la Subdivisión ha podido cumplir el calendario de 22 meses para la publicación en versión impresa de cada suplemento en inglés y gracias a la respuesta al llamamiento de 2020 a fin de que se aporten contribuciones adicionales al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio*, podrá acelerar la preparación con vistas a que la publicación esté disponible antes en todos los idiomas oficiales.

6. En 2020, la Subdivisión preparó una amplia variedad de conjuntos de datos visuales e interactivos sobre la práctica del Consejo de Seguridad, que se pueden consultar en el sitio web del Consejo. Además de publicar la edición de 2020 de los *Highlights of Security Council Practice*, ha preparado tres nuevos conjuntos de datos sobre la representación de la mujer en la labor del Consejo, el historial de los miembros del Consejo y las Presidencias y Vicepresidencias de sus órganos subsidiarios. En mayo, a petición de los miembros del Consejo, lanzó un nuevo boletín mensual titulado “*The UN Security Council in Review*”, que pronto estará disponible en el sitio web. Las contribuciones recibidas en respuesta al llamamiento de 2020 también han permitido a la Subdivisión comenzar a trabajar para mejorar el motor de búsqueda del *Repertorio* en línea, en estrecha colaboración con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. La Subdivisión, con el fin de que se conozcan y comprendan mejor los datos sobre el Consejo de Seguridad, ha promovido activamente el *Repertorio* más allá de los cauces tradicionales e incluso a través de las redes sociales.

7. Los progresos realizados en la preparación y publicación del *Repertorio*, en particular la preparación de herramientas de investigación y el mantenimiento del

sitio web, no habrían sido posibles sin las contribuciones al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio*. A este respecto, la Subdivisión expresa su agradecimiento a China, Estonia, Francia, la India, Irlanda, el Reino Unido, San Vicente y las Granadinas y Suiza por sus recientes contribuciones al fondo fiduciario y a Dinamarca, el Japón, la República de Corea y Suecia por su patrocinio de expertos asociados. Habida cuenta de las limitaciones financieras a que hace frente la Organización, el apoyo financiero continuado sigue siendo fundamental.

8. El llamamiento de 2020 se centró en realzar el multilingüismo del *Repertorio* y en la accesibilidad y calidad de la información disponible en el sitio web. En 2021, la Subdivisión hará un nuevo llamamiento dirigido a mejorar la información sobre temas transversales y emergentes, como la mujer y la paz y la seguridad, la juventud, la paz y la seguridad y el clima y la seguridad. La aportación de más contribuciones al fondo fiduciario ayudará a la Subdivisión a proporcionar más y mejor información a los Estados miembros y a hacerlo más rápidamente en todos los idiomas oficiales. El muy considerable aumento de las solicitudes de información e investigación hechas por miembros del Consejo y otros Estados Miembros demuestra la utilidad del *Repertorio* como herramienta esencial para comprender la dinámica y la labor del Consejo de Seguridad.

9. **La Sra. Lahmiri** (Marruecos), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que éste se adhiere a la declaración formulada en nombre del Movimiento de Países No Alineados. El Comité Especial puede desempeñar un importante papel en la tarea de que las Naciones Unidas sean más eficaces y de promover la paz y la seguridad internacionales; sin embargo, sus métodos de trabajo y su tendencia a dejar que las batallas ideológicas prevalezcan sobre el análisis jurídico han limitado sus efectos. El Comité Especial debe seguir examinando en profundidad las propuestas que figuran en su programa, varias de las cuales merecen y recibirán el examen atento y constructivo del Grupo. También debería considerar cómo consolidar su propio papel y, al mismo tiempo, lograr que se respete el mandato de cada uno de los órganos de las Naciones Unidas.

10. El Grupo apoya el documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, que reviste interés actual y puede servir para colmar lagunas en la labor de las Naciones Unidas. El documento ha recibido un apoyo satisfactorio de las delegaciones en el período de

sesiones de 2021 y el Grupo espera con interés el nuevo texto revisado que ha prometido la delegación de Ghana.

11. El Grupo aprecia que el Comité Especial examine la cuestión del arreglo pacífico de las controversias y desea también destacar el papel igualmente importante que cabe a la diplomacia preventiva en la prevención de conflictos, el arreglo pacífico de controversias y la promoción de una cultura de paz. Teniendo en cuenta la importancia fundamental de la utilización de medios pacíficos para resolver las controversias, le complace observar que el Comité Especial está dispuesto a seguir analizando todos los medios previstos a este respecto en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

12. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales es uno de los principales logros del Comité Especial y ha contribuido a una mejor comprensión del derecho internacional y de la Carta. El Grupo espera que el cuadragésimo aniversario de la Declaración anime a las delegaciones a dar una nueva mirada a los medios de solución pacífica enunciados en la Carta.

13. **El Sr. Abdelaziz** (Egipto) señala que es importante seguir debatiendo los métodos de trabajo del Comité Especial con el fin de dejarlo en mejores condiciones de cumplir sus funciones. Con respecto al informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ([A/76/186](#)), es esencial que los comités de sanciones del Consejo de Seguridad celebren consultas con los Estados y regiones afectados y, según proceda, actúen en forma coordinada con ellos. Su delegación espera que el Secretario General incluya en su próximo informe un análisis y una evaluación de ese diálogo, especificando los problemas a que se enfrentan los Estados de la región y las soluciones propuestas por los comités de sanciones.

14. Su delegación observa complacida los progresos realizados en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, a los que cabe un importante papel a fin de hacer más transparente y codificar el historial jurídico de las Naciones Unidas. A este respecto, es importante reforzar el principio del multilingüismo cerciorándose de que los dos *Repertorios* se publiquen en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

15. Su delegación apoya el proyecto de resolución titulado “Conmemoración del 40º aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales”, que ha recomendado el

Comité Especial para su examen por la Asamblea General. Egipto ha sido uno de los promotores de la Declaración, que testimonia la contribución positiva que aporta el Comité Especial al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de las normas del derecho internacional.

16. **La Sra. Solano Ramírez** (Colombia) dice que su país otorga especial importancia al Comité Especial como espacio adecuado para el estudio de las propuestas, observaciones y sugerencias relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de la Organización y, en general, del estado de derecho en su seno. La Declaración de Manila es un ejemplo concreto de sus logros.

17. Colombia reitera la importancia de acudir a todos y cada uno de los medios pacíficos mencionados en el Artículo 33 de la Carta para la solución de controversias y considera que el régimen de sanciones del Consejo de Seguridad constituye un instrumento importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Apoya todos los procesos que aumenten la transparencia dentro de la Organización.

18. Colombia expresa su agrado por los avances en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, instrumentos que preservan la memoria institucional de las Naciones Unidas y conforman documentación importante para el estudio del derecho internacional. Agradece las aportaciones de las universidades que han contribuido a esos avances y toma buena nota de la sugerencia de diversificar geográficamente las instituciones que colaboran en esta materia.

19. **El Sr. Almansouri** (Qatar) dice que las funciones de los principales órganos de las Naciones Unidas están claramente definidas en la Carta: la Asamblea General es el principal órgano de deliberación de la Organización y el Consejo de Seguridad es el encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es importante reforzar el papel de la Asamblea General y evitar cualquier intento de inmiscuirse en su mandato o el del Consejo Económico y Social.

20. Qatar ha demostrado ser un mediador eficaz en controversias internacionales y regionales. Por ejemplo, ha actuado como mediador imparcial en el proceso de paz en Afganistán y sigue empeñado en trabajar con asociados internacionales para atender las aspiraciones del pueblo afgano. Doha ha sido foro de conversaciones para facilitar el proceso de paz y reconciliación entre las partes afganas. Tras los acontecimientos más recientes, Qatar ha instado a un cese al fuego inmediato y

completo y un traspaso de poder pacífico que allane el camino hacia un acuerdo político integral que incluya a todas las partes afganas y garantice la seguridad, la estabilidad y los derechos humanos para todos. Su delegación apoya que se siga incluyendo el tema “Arreglo pacífico de controversias” en el programa del Comité Especial y que se celebren debates temáticos anuales.

21. Las sanciones selectivas aplicadas de acuerdo con la Carta constituyen una importante forma de mantener la paz y la seguridad internacionales, pero solo pueden imponerse en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz y actos de agresión. Únicamente deben imponerse si se ha tratado antes de recurrir a los medios establecidos en la Carta, y únicamente durante un tiempo determinado. Además, han de revisarse periódicamente, y levantarse en cuanto logren sus objetivos. Hay que tomar medidas para paliar sus efectos humanitarios.

22. Su delegación acoge con agrado los progresos realizados en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. De 2019 a 2021, Qatar ha donado un total de 30.000 dólares para facilitar la realización de esa importante tarea.

23. **La Sra. Grosso** (Estados Unidos de América) felicita a la Oficina de Asuntos Jurídicos por la labor que sigue realizando respecto del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que constituyen valiosos recursos. Su delegación ha participado con interés en el debate temático del Comité Especial sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje”, especialmente en vista del prolongado historial de su país en el uso del arbitraje. Apoya la propuesta de conmemorar el 40º aniversario de la Declaración de Manila, que ha contribuido de forma valiosa y duradera a la solución pacífica de controversias y merece una atención renovada.

24. En cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las sanciones selectivas adoptadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta siguen siendo un instrumento importante. Los Estados Unidos apoyarán un debate ulterior acerca de las opciones que existen para reforzar su aplicación. Sin embargo, siguen considerando que el Comité Especial no debe dedicarse a actividades relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que supongan duplicar las funciones de

los órganos principales de las Naciones Unidas enunciadas en la Carta o que sean incompatibles con ellas.

25. En cuanto a los nuevos temas para su examen por el Comité Especial, su delegación sigue acogiendo con agrado propuestas que sean prácticas, no sean políticas y no supongan una duplicación. En todo caso, insta a los Estados Miembros a no utilizar el Comité Especial como foro para ventilar preocupaciones bilaterales o examinar temas que correspondan más a otros foros. Su delegación aprecia los esfuerzos del Comité Especial por racionalizar su programa y cerrar el debate de las propuestas que no han logrado consenso. No obstante, es necesario adoptar nuevas medidas para aumentar su eficacia y productividad y hacer el mejor uso posible de los recursos de la Secretaría. Tal vez debería considerar seriamente la posibilidad de celebrar períodos de sesiones bienales o más cortos, especialmente si los efectos de la pandemia de COVID-19 siguen ejerciendo gran presión sobre la programación.

26. **La Sra. Flores Soto** (El Salvador) felicita a la Secretaría por su valiosa labor de actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que constituyen un acervo importante para el estudio del derecho internacional. El Salvador reafirma su compromiso de lograr por medios pacíficos el ajuste o arreglo de controversias internacionales o de situaciones que puedan conducir a un quebrantamiento de la paz y cree firmemente en el papel fundamental de la diplomacia para mantener un espíritu de avenimiento.

27. El Comité Especial ha hecho importantes contribuciones al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales gracias a su papel en la adopción de la Declaración de Manila y en la preparación del *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*. En ambos se enuncia el principio de la libre elección de los medios, según el cual las partes en una controversia pueden elegir los medios pacíficos que consideren más apropiados. Sin embargo, a fin de garantizar la certeza jurídica a este respecto, es necesario acordar y respetar los distintos medios generales de arreglo pacífico de controversias entre Estados y los procedimientos para su utilización.

28. Su delegación espera que el proyecto de resolución sobre la conmemoración del 40º aniversario de la Declaración de Manila ([A/C.6/76/L.8](#)) cuente con el apoyo unánime de los Estados Miembros.

29. Con respecto al debate temático sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje”, su delegación

considera que el arbitraje es un medio de arreglo pacífico de controversias fundado en el consentimiento expreso de los Estados en litigio, que asegura el cumplimiento de buena fe del laudo arbitral. Las partes han de respetar los principios de *res iudicata* y *pacta sunt servanda* porque se someten voluntariamente al laudo por medio de una cláusula compromisoria. Es evidente que el arbitraje desempeña un importante papel en la solución de diferencias, especialmente en el ámbito del derecho mercantil internacional.

30. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) recuerda que, en el período de sesiones de 2021 del Comité Especial, México presentó un documento de trabajo revisado titulado “Análisis sobre la aplicación de los Artículos 2 4) y 51 de la Carta de las Naciones Unidas”. La propuesta original, presentada en el período de sesiones de 2020, ha recibido el apoyo de un importante número de delegaciones. El nuevo asunto propuesto en el documento no sólo entra en la competencia del Comité Especial, sino que constituye una discusión necesaria habida cuenta de los retos a que se han enfrentado recientemente esas disposiciones fundamentales de la Carta. Más que nunca, es importante contar con un espacio en que las delegaciones puedan compartir sus posturas respecto de las recientes interpretaciones que se han hecho del Artículo 51, en particular en el contexto del uso de la fuerza contra grupos terroristas y el precedente que dichas acciones podrían representar para el futuro.

31. Es muy preocupante para México el abuso del Artículo 51 para autorizar el uso de la fuerza contra actores no estatales a través de interpretaciones amplias que van más allá de los límites de la disposición, como la inclusión de la intención de añadir un criterio de “no tener voluntad ni capacidad” para usar la fuerza contra un tercer Estado sin su consentimiento. Muchos Estados comparten la preocupación por esta práctica, que no es ni general ni uniforme. Su delegación invita a todas las demás a que aprovechen el intervalo entre períodos de sesiones para evaluar y considerar seriamente su propuesta, cuyo único objetivo es crear una oportunidad para el diálogo y un intercambio constructivo de ideas.

32. México reconoce el derecho a la legítima defensa en las relaciones entre Estados, así como la gravedad de los actos terroristas y su alto costo humanitario, político y social y la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representan. Sin embargo, es importante establecer las condiciones necesarias para que los Estados cuya integridad territorial, independencia política o la propia supervivencia se vean amenazadas puedan ejercer ese derecho de manera eficaz sin contravenir los propósitos y principios de la Carta. El debate sobre la interpretación y el alcance del

Artículo 51 sigue siendo muy pertinente, ya que el Consejo de Seguridad sigue recibiendo informes en virtud de él.

33. La propuesta es de carácter técnico - jurídico y no político y apunta a que haya un espacio para el diálogo y el intercambio constructivo de ideas sobre el funcionamiento, el alcance y los límites del derecho de legítima defensa, centrando la atención en la práctica reciente y en otras situaciones que podrían presentarse en el futuro con respecto a los actores no estatales. En esos debates, es importante abarcar cuestiones sustantivas y de procedimiento, como el contenido de los informes presentados al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51, la forma de interpretar su falta de acción y la manera de tener un acceso fácil y oportuno a esos informes, que son documentos públicos de interés general. El objetivo final es aumentar la transparencia, la eficacia y la rendición de cuentas del Consejo de Seguridad. Su delegación espera que la propuesta se incluya en el programa del próximo período de sesiones del Comité Especial.

34. **La Sra. Bhat** (India) manifiesta que la Asamblea General sigue siendo el principal órgano deliberativo y representativo de las Naciones Unidas y que es necesario lograr un equilibrio entre las funciones y facultades de los principales órganos de la Organización y, al mismo tiempo, estrechar la cooperación y realzar el diálogo entre ellos; su delegación considera que el Comité Especial es el foro apropiado para examinar los aspectos jurídicos de esa labor. Corresponde a la Corte Internacional de Justicia, en su calidad de principal órgano judicial de las Naciones Unidas, una función en la promoción del arreglo pacífico de las controversias y el Consejo de Seguridad debería recurrir a ella con más frecuencia con arreglo a las disposiciones de la Carta en la materia a fin de promover la utilización del arreglo judicial antes que otros medios de arreglo pacífico de controversias.

35. Si bien las sanciones autorizadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta pueden ser un instrumento importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, únicamente deben aplicarse durante el tiempo necesario y hay que tener en cuenta su impacto económico en terceros Estados. La delegación de la India toma nota de las disposiciones adoptadas por la Secretaría para ayudar a estos terceros Estados y le alienta a desempeñar un papel constructivo y explorar medidas prácticas y efectivas para esa ayuda. Su delegación acoge con satisfacción los intentos de la Secretaría por aumentar la transparencia y la equidad en la aplicación de las sanciones y valora la información que proporciona periódicamente sobre el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, relativo a la

introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Alienta asimismo a la Secretaría a aumentar su capacidad para evaluar las consecuencias socioeconómicas y humanitarias a corto y largo plazo de los regímenes de sanciones de la Organización.

36. Una mayor aclaración de las disposiciones de la Carta relativas a la prohibición del uso de la fuerza podría contribuir al sistema internacional basado en normas. Por ello, su delegación apoya las propuestas de analizar las disposiciones correspondientes de la Carta. También espera con interés el debate de la propuesta revisada de un nuevo tema titulado “Análisis de la aplicación de los Artículos 2 4) y 51 de la Carta de las Naciones Unidas”.

37. La India encomia la labor que sigue realizando la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y eliminar el retraso en su preparación. Ambas publicaciones constituyen fuentes de referencia importantes y contribuyen a mantener la memoria institucional de la Organización y a divulgar su labor. La India alienta a la Secretaría a perseverar en sus esfuerzos a fin de que las publicaciones estén disponibles en formato electrónico y ha contribuido al fondo fiduciario de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad.

38. **La Sra. Birhanu** (Etiopía) dice que su Gobierno está plenamente comprometido con el arreglo pacífico de controversias y trata de lograrlo incluso en circunstancias difíciles. La comunidad internacional debe apoyar las opciones de los Estados en cuanto al arreglo de controversias y alentar medios consultivos que fomenten las soluciones sostenibles y las relaciones diplomáticas.

39. La relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales reviste primordial importancia. A este respecto, el Artículo 52 de la Carta establece el principio de subsidiariedad y la necesidad de dar prioridad a las iniciativas regionales de paz. Del mismo modo, los instrumentos constitutivos de organizaciones regionales como la Unión Africana se remiten a la Carta como marco general de referencia. Etiopía considera que las organizaciones regionales son las que están en mejor situación para aportar soluciones duraderas y que tengan en cuenta el contexto de los conflictos. Su delegación seguirá respaldando una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y espera con interés recibir el nuevo documento revisado de trabajo de Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las

Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

40. Etiopía condena las medidas coercitivas unilaterales y las acciones punitivas por ser un abuso de poder. Las sanciones del Consejo de Seguridad deben ser una medida de último recurso y estar orientadas a lograr únicamente el propósito deseado y evitar consecuencias económicas y sociales no deseadas. Su delegación considera que la labor del Comité Especial es fundamental a fin de establecer un marco jurídico para la aplicación de sanciones y encomia a la Secretaría por su labor de actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

41. **El Sr. Panier** (Haití) dice que el Comité Especial ha demostrado su importancia a través de instrumentos jurídicos tan autorizados como la Declaración de Manila y el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*. Todo acto contrario al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas constituye una amenaza para el multilateralismo y la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones del Consejo de Seguridad suscitan profunda preocupación para Haití, que las ha sufrido directamente. Las sanciones son una herramienta importante, pero únicamente deben imponerse como último recurso. Deben formar parte de un enfoque integral e imponerse únicamente en caso de quebrantamiento de la paz o de acto de agresión, de estricta conformidad con la Carta. Los países en desarrollo no deben ser objeto de medidas económicas coercitivas, incluidas las sanciones unilaterales, que son contrarias al espíritu de la Carta y a los principios fundamentales del derecho internacional. La comunidad internacional tiene el deber de impedir que ciertas potencias se apropien de mecanismos de las Naciones Unidas para servir a sus propios intereses.

42. Su delegación apoya todos los intentos de promover el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el derecho internacional y la Carta y observa complacida que en el informe del Comité Especial se hace referencia ampliamente a la cuestión. Encomia asimismo los progresos realizados en la reducción del atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que son fuentes importantes de análisis de la aplicación e interpretación de la Carta por los órganos respectivos.

43. El preámbulo de la Carta se refiere a “naciones grandes y pequeñas”. Una nación es simplemente un pueblo con una cultura, una historia, una economía y un

territorio comunes. El término puede utilizarse en el sentido de “Estado soberano” en las relaciones internacionales, pero no tiene una definición en derecho. Como no hay manera de determinar si una entidad indefinida es grande o pequeña, podría ser aconsejable reformar la Carta para referirse simplemente a “naciones”.

44. **El Sr. Skachkov** (Federación de Rusia), refiriéndose al documento de trabajo revisado de Belarús y de la Federación de Rusia acerca de la solicitud a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en el ejercicio del derecho de legítima defensa, y de la propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y que actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, dice que su delegación participa activamente en los trabajos del Comité Especial, le insta a que organice completos debates sobre estas propuestas y espera que sean objeto de intercambios constructivos en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

45. Su delegación también espera con interés que se debata a fondo la propuesta revisada de México de un nuevo tema titulado “Análisis de la aplicación del artículo 2 4) y del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”, así como la propuesta de la República Árabe Siria de un nuevo tema titulado “Privilegios e inmunidades de que gozan los representantes de los Miembros de las Naciones Unidas y los funcionarios de ésta y que son necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización”. La Federación de Rusia encomia la labor realizada por la Secretaría con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

46. **La Sra. Nze Mansogo** (Guinea Ecuatorial) afirma que es urgente fortalecer el papel de la Organización para que pueda ofrecer soluciones efectivas a los desafíos mundiales. La labor del Comité Especial es indispensable para defender los propósitos y principios de la Carta en lo que atañe al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional. Para reforzar el papel de las Naciones Unidas, deben introducirse reformas que equilibren las facultades de sus principales órganos y refuercen el diálogo y la cooperación entre ellos, manteniendo la fidelidad a los principios y

procedimientos de la Carta y preservando el marco jurídico de ella como instrumento constitucional.

47. Aunque se han producido mejoras significativas en la aplicación de sanciones, sigue preocupando a Guinea Ecuatorial que, en su región, los embargos de armas a los Estados que se enfrentan con grupos armados siempre benefician a estos últimos, ya que no obtienen las armas a través de canales formales. Las sanciones, para ser un instrumento eficaz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, deben aplicarse de plena conformidad con la Carta y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. No deben ser unilaterales, indiscriminadas o desproporcionadas y deben aplicarse de forma transparente y equitativa.

48. Los Estados Miembros deben utilizar las herramientas de que disponen para el arreglo pacífico de controversias, como el multilateralismo, la diplomacia preventiva y el recurso a la Corte Internacional de Justicia. Además, sería beneficiosa una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de controversias, ya que éstas tienen un conocimiento más profundo de las causas fundamentales del conflicto. Por lo tanto, su delegación apoya el documento de trabajo revisado que ha presentado Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

49. **El Sr. Kim In Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que es imperativo poner fin al uso del doble rasero en las Naciones Unidas. Recientemente, se han lanzado misiles tanto desde el norte como desde el sur de la península coreana, y varios países, entre ellos Estados Unidos y el suyo propio, han probado vehículos planeadores hipersónicos. Sin embargo, las Naciones Unidas únicamente han condenado los lanzamientos efectuados por su país como amenaza para la paz internacional. Los Estados Unidos, que de boca para afuera hablan de reforzar la no proliferación nuclear internacional, mostraron su verdadera cara cuando transfirieron a Australia la tecnología para la construcción de submarinos de propulsión nuclear. La aplicación de un doble rasero vulnera los principios fundamentales de igualdad soberana e imparcialidad, con lo que entraba el buen funcionamiento de la Organización y la pone en peores condiciones para fomentar la paz mundial.

50. Para traspasar la responsabilidad por la Guerra de Corea a la República Popular Democrática de Corea y

legitimar su propia intervención militar, los Estados Unidos aprovecharon el boicot de las sesiones del Consejo de Seguridad por la antigua Unión Soviética para establecer un mando unificado a su cargo. El Mando de las Naciones Unidas en Corea no es más que esa misma entidad, astutamente rebautizada. En su resolución [3390 \(XXX\)](#), de 1975, la Asamblea General señaló la necesidad de disolver el Mando de las Naciones Unidas. Esta entidad es una vergüenza para las Naciones Unidas, ya que está al servicio de la estrategia de los Estados Unidos en Asia, que apunta a socavar la República Popular Democrática de Corea. Además, la presencia continuada de tropas estadounidenses en la República de Corea alimenta las tensiones en la península y entraba la reconciliación y cooperación entre las dos Coreas en cada caso.

51. **El Sr. Changara** (Zimbabwe) dice que es importante que los Estados Miembros reafirmen su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas y el multilateralismo. La cooperación internacional, la solidaridad y el multilateralismo son catalizadores de la paz y el desarrollo. Su delegación apoya la propuesta de Ghana sobre el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de controversias. La asociación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales son fundamentales para el arreglo pacífico de controversias, ya que las organizaciones regionales comprenden mejor la dinámica de los conflictos regionales y, en razón de su proximidad, son más conscientes de las necesidades de intervención.

52. Los Estados deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza como forma de resolver controversias. Deben tener en cuenta la importancia de la diplomacia preventiva e incluir a las mujeres en todas las etapas de la solución de controversias y conflictos. Su delegación es partidaria de que el Comité Especial siga examinando los medios de arreglo pacífico de controversias previstos en la Carta, de conformidad con su mandato. Los Estados Miembros deberían desempeñar un papel más importante en la tarea de mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y seguir explorando nuevas medidas y nuevos temas que hagan avanzar su labor.

53. Las sanciones deben establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. Los procedimientos para su aplicación deben ser justos y claros y estar en consonancia con los derechos de los Estados sancionados. Las sanciones no

deben imponerse de forma indiscriminada ni infligir sufrimientos a grupos vulnerables de los Estados afectados, y debe considerarse la posibilidad de prestar asistencia a los terceros Estados afectados.

54. La imposición de sanciones unilaterales vulnera la soberanía de los Estados y los principios de la Carta y no debe permitirse que se mantengan sin interrupción. Así, pues, su delegación considera útil la propuesta de la República Islámica del Irán de que se incluya un nuevo tema titulado “Obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales: directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales”. Habida cuenta del papel fundamental que desempeña el Comité Especial en el fortalecimiento del cumplimiento de la Carta y del derecho internacional, debería hacerse más para hacer más visible su labor y agotar los temas que aún están en su programa.

55. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que es esencial apoyar la labor del Comité Especial, que es el principal foro para aclarar y reforzar las disposiciones de la Carta. Las relaciones internacionales en general, y la labor de las Naciones Unidas en particular, hacen frente a una gran amenaza. Las disposiciones de la Carta y los principios del derecho internacional se interpretan de forma arbitraria y algunos Estados abusan de los mecanismos de las Naciones Unidas para favorecer sus propios y mezquinos programas políticos. Por esa razón, su Gobierno ha decidido sumarse al Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas.

56. Un ejemplo de abuso de la Carta es la interpretación errónea del Artículo 51 por algunos Estados que hacen valer la legítima defensa y la lucha contra el terrorismo como pretexto para atacar a otros Estados, intervenir en sus asuntos internos, ocupar partes de su territorio y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esta interpretación errónea se ha utilizado claramente como justificación para atacar a la República Árabe Siria, prestar apoyo a organizaciones y grupos terroristas y ocupar partes del territorio sirio. No se puede aceptar una transgresión tan grave de la Carta y del derecho internacional. En consecuencia, su delegación apoya la propuesta presentada por la Federación de Rusia y Belarús de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Asimismo, acoge complacida el documento de trabajo revisado que ha presentado México con el título “Análisis sobre la aplicación de los Artículos 2 4) y 51 de la Carta de las Naciones Unidas”.

57. En otro caso de transgresión de la Carta, ciertos Estados imponen medidas económicas coercitivas unilaterales, fuera del ámbito de las Naciones Unidas, a los pueblos de numerosos Estados en desarrollo, entre ellos el pueblo sirio. Toda la población se vio afectada, especialmente los niños, las mujeres y las personas mayores. Estas medidas inhumanas tienen un efecto destructivo, especialmente durante el estallido de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y obstaculizan los esfuerzos del Gobierno sirio por poner en marcha proyectos de recuperación temprana y lograr un desarrollo sostenible, lo que facilitaría la reconstrucción, el restablecimiento de la seguridad y la prosperidad, y el retorno seguro y voluntario de los refugiados y desplazados.

58. En vista de lo que antecede, su delegación apoya la propuesta de la República Islámica del Irán titulada “Obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales: directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales”. El principio de igualdad de soberanía es una de las piedras angulares de las Naciones Unidas, pero numerosas vulneraciones de la soberanía han quedado sin respuesta, entre ellas agresiones armadas ilegales, ataques aéreos y la amenaza o el uso de la fuerza. La comunidad internacional debe poner freno a estas prácticas para proteger la soberanía y la integridad de los Estados en desarrollo y permitirles tomar sus propias decisiones políticas y lograr el desarrollo sostenible y la construcción de un mundo pacífico y seguro.

59. **El Sr. Paraiso Souleymane** (Níger) dice que ha llegado el momento de proponer valientes reformas del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, siguiendo los principios y procedimientos definidos en la Carta. Es necesario reforzar el multilateralismo y cumplir más estrictamente con ciertos imperativos en la aplicación de la Carta, no solo para evitar que se repitan los trágicos acontecimientos que llevaron a la creación de las Naciones Unidas en 1945, sino también para hacer frente a nuevas amenazas como el terrorismo, la ciberdelincuencia, las epidemias y pandemias y los efectos del cambio climático. Su Gobierno, reconociendo que los intereses nacionales se defienden mejor mediante la cooperación, reafirma su apoyo al multilateralismo como herramienta indispensable para afrontar esos retos.

60. El Gobierno del Níger, reiterando su compromiso con la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la

Carta de las Naciones Unidas, insta a los Estados Miembros a resolver sus diferencias de forma pacífica, de conformidad con la Carta, y a practicar la diplomacia preventiva. Níger prefiere resolver sus controversias con otros Estados sometiéndolas a la Corte Internacional de Justicia, con el fin también de promover el estado de derecho y estrechar la cooperación entre Estados. Su delegación acoge con beneplácito la información que periódicamente proporciona el Secretario General sobre el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, ya que esas sanciones son un instrumento importante para la paz mundial cuando se aplican de conformidad con la Carta.

61. El Sr. Doh Kwangheon (República de Corea) encomia a la Secretaría por la labor que está realizando para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, a pesar de las dificultades generadas por la pandemia del COVID-19. Habida cuenta de los limitados recursos de las Naciones Unidas, habría que considerar seriamente la posibilidad de racionalizar la labor del Comité Especial, entre otras cosas retirando del programa los temas estancados y dando carácter bienal a sus períodos de sesiones.

62. La falta de interés y participación en los trabajos de la Comisión Especial podría deberse a las muchas propuestas y documentos de trabajo que figuran en su programa y se duplican. Es importante que haya coherencia entre las actividades del Comité Especial y las de otros órganos de las Naciones Unidas. La labor del Comité Especial debería revisarse para reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos. Su delegación también insta a los Estados Miembros a que no utilicen el Comité Especial como foro de propaganda política, ya que la politización impide un debate práctico y productivo y hace perder tiempo y recursos.

63. Su delegación espera que el proyecto de resolución sobre la conmemoración del 40º. aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales sea aprobado por consenso.

64. El Sr. Xu Chi (China) dice que la Carta de las Naciones Unidas es el fundamento del derecho internacional moderno y la base del orden internacional. La delegación de China apoya la labor que realiza continuamente el Comité Especial, con arreglo al mandato que le ha conferido la Asamblea General, y aprecia los debates celebrados en los últimos años sobre cuestiones tales como las sanciones de las Naciones

Unidas y la prohibición del uso de la fuerza. Las sanciones son un medio y no un fin y deben propiciar el logro de soluciones políticas a los problemas. El Consejo de Seguridad debe adoptar un planteamiento prudente y responsable en la imposición de sanciones, que debe ser coherente con la Carta y con los principios pertinentes del derecho internacional. Las sanciones no deben imponerse hasta que se hayan agotado todos los demás medios pacíficos y se debe reducir al mínimo sus efectos en la población en general y en terceros Estados. Los Estados Miembros deben aplicar las sanciones en estricto cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia y oponerse a la imposición de sanciones unilaterales adicionales en contravención de la Carta, ya que dichas sanciones redundarán en desmedro de la eficacia y la autoridad de las sanciones de las Naciones Unidas.

65. China es partidaria de que el Comité Especial siga deliberando sobre la propuesta de que se solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad; esa opinión podría contribuir a aclarar las normas del derecho internacional sobre la prohibición del uso de la fuerza que enuncia la Carta.

66. Los países que mantengan una controversia deben resolverla por medios pacíficos, como la negociación y la consulta, y debe respetarse el derecho de cada país a elegir de forma independiente los medios de solución. En 2021, el debate del Comité Especial sobre los medios de arreglo pacífico se centró en el arbitraje. El arbitraje, método flexible y eficaz, se apoya en la voluntad política de las partes en litigio y en la aceptación voluntaria del método por todas ellas. Para que el arbitraje desempeñe un papel eficaz en el arreglo pacífico de controversias entre Estados, las instituciones de arbitraje internacional deben respetar el principio del consentimiento nacional. Deben establecer y ejercer la jurisdicción estrictamente dentro del ámbito autorizado por las partes e interpretar y aplicar la ley fielmente y de buena fe. China ha propuesto cuatro árbitros para la Corte Permanente de Arbitraje y el arbitraje figura entre los métodos de arreglo de controversias en sus acuerdos económicos, comerciales y de inversión, así como en sus acuerdos de país anfitrión con organizaciones internacionales.

67. China fue el primer país que firmó la Carta y actualmente celebra el 50º. aniversario del restablecimiento de su legítimo puesto en las Naciones Unidas. Seguirá practicando el verdadero multilateralismo, salvaguardando el orden internacional basado en normas y defendiendo las normas básicas de las relaciones internacionales mientras trabaja con los

Estados miembros para construir una comunidad con un futuro común para la humanidad.

68. **La Sra. Lahmiri** (Marruecos), señalando que la fuerza de la Carta de las Naciones Unidas reside en su pertinencia contemporánea y su carácter universal, dice que la Carta hace especial hincapié en la prevención, la mediación y el arreglo pacífico de controversias. El arreglo pacífico de controversias exige el respeto del derecho internacional, con inclusión del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, dentro del cual los principios de soberanía e integridad territorial son sacrosantos.

69. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben respetar las disposiciones de la Carta en lo que atañe a la distribución de funciones y facultades, ya que la preservación del equilibrio entre ellos es una condición *sine qua non* para el cumplimiento de sus mandatos y para la eficacia de toda la Organización. La asociación con organizaciones regionales también es fundamental para el cumplimiento de la Carta y el fortalecimiento de las asociaciones estratégicas con la Organización seguirá siendo una piedra angular de la cooperación mutua.

70. El respeto de la Carta también reforzará la cooperación internacional y las relaciones internacionales, así como la paz y la seguridad internacionales. Los actos de los Estados y de la comunidad internacional deben guiarse por los propósitos y principios de las Naciones Unidas consagrados en la Carta. En particular, la comunidad internacional debe velar por el respeto de los principios cardinales de igualdad soberana, integridad territorial y unidad nacional de los Estados.

71. Su delegación encomia la labor que está realizando la Secretaría para reducir el atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Alienta al Comité Especial a que siga examinando propuestas para reforzar el papel de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y reafirma su pleno apoyo a que se sigan haciendo gestiones para revitalizar la labor del Comité Especial y mejorar sus métodos de trabajo, su eficacia y la utilización de sus recursos.

72. **La Sra. Llano** (Nicaragua) dice que el Comité Especial siempre ha sido importante para la refundación y democratización de las Naciones Unidas, que debe redundar en beneficio de los pueblos y no de las potencias hegemónicas. También cumple una importante labor al elaborar recomendaciones concretas para evitar el abuso de funciones y mandatos, como en el caso del Consejo de Seguridad, que se atribuye la

potestad de discutir temas que son de la competencia de la Asamblea General.

73. Su delegación apoya la promoción de la solución pacífica de controversias y ha acogido con satisfacción el reciente debate constructivo del Comité Especial sobre las prácticas de los Estados en relación con el uso del arbitraje. Los debates anuales sobre los distintos medios de solución pacífica de controversias podrían contribuir a su uso más eficiente y eficaz y a promover una cultura de paz entre los Estados. El respeto de los principios de la Carta, incluidas las prerrogativas de los Estados y el principio de igualdad soberana, basta para evitar la guerra.

74. El tiempo asignado al Comité Especial en la actualidad es el adecuado para que pueda desarrollar su labor. Su delegación insta al Comité a robustecer sus esfuerzos para examinar las propuestas que le han sido presentadas e insta a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos para fortalecer la autoridad y el papel central de la Asamblea General y a demostrar la voluntad política y la flexibilidad necesarias para avanzar en los temas de su programa. Solo con una alianza mundial responsable se podrá contrarrestar el impacto negativo de las medidas brutales que imponen algunas potencias en perjuicio de la paz, la seguridad internacional, la igualdad de soberanía de los Estados y la libre determinación de los pueblos.

75. Nicaragua rechaza la aplicación de medidas coercitivas unilaterales de cualquier índole, pues violan los principios consagrados en la Carta y el derecho internacional. Durante la pandemia de COVID-19, esas medidas se convierten en un crimen de lesa humanidad y socavan las bases del multilateralismo. Nicaragua continuará defendiendo el multilateralismo y construyendo relaciones basadas en el respeto, la igualdad soberana, la solidaridad y la cooperación mutua, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el respeto al derecho internacional y a la soberanía y libre determinación de los pueblos.

76. **La Sra. Hackman** (Ghana) dice que su delegación aprecia el apoyo expresado por Estados Miembros con respecto a su documento de trabajo nuevamente revisado sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias. Las consultas periódicas entre las Naciones Unidas y los organismos regionales sirven de marco importante para salvar las diferencias en la comprensión conceptual de los problemas de seguridad y darles una mejor respuesta coordinada. Además, las Naciones Unidas se beneficiarían de un mayor compromiso con los organismos regionales en sus

gestiones de diplomacia preventiva y de mantenimiento de la paz, así como de la participación de las mujeres, los jóvenes y la sociedad civil en los procesos de paz. Teniendo en cuenta la creciente inestabilidad en las distintas regiones y el papel complementario de los organismos regionales en la seguridad colectiva mundial, su delegación ha formulado unas directrices generales que colman lagunas existentes y estrechan la cooperación con los organismos regionales sin desmedro del papel primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Espera con interés que en el período de sesiones de 2022 haya una mayor colaboración constructiva con Estados Miembros respecto de su propuesta.

77. La Declaración de Manila es importante no solo en su carácter de labor pionera del Comité Especial sino, sobre todo, por ser un marco singular para el arreglo pacífico de controversias internacionales. Por ello, su delegación acoge con satisfacción el proyecto de resolución que se ha propuesto sobre la conmemoración del 40º. aniversario de su aprobación.

Proyecto de resolución [A/C.6/76/L.8](#): Conmemoración del 40º aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales

78. **La Sra. Arumpac-Marte** (Filipinas), presentando el proyecto de resolución, dice que es idéntico al que ha recomendado el Comité Especial en el párrafo 63 de su informe ([A/76/33](#)). El texto es una actualización de la resolución [67/95](#) de la Asamblea General, sobre el 30º. aniversario de la Declaración de Manila e incluye un nuevo párrafo de la parte dispositiva en que se destaca que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la resolución se sufragará mediante contribuciones voluntarias;

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.